REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y el canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, los delitos por los cuales se procede y la medida de detención preventiva impuesta al procesado, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado No. 68655610592720170023 4 seguido contra **Fabio Rodríguez Boada** por los delitos de **acceso carnal abusivo con menor de catorce años** y **actos sexuales con menor de catorce años.**

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:

Guillermo Angel Ramirez Espinosa

Magistrado

Sala Penal

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535fd7faf08363832cfb998120505d47b9479b5199234d7ea4a026ba398dccaf**

Documento generado en 04/08/2022 08:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, los delitos por los cuales se procede y la pena máxima prevista para la violencia intrafamiliar agravada, determinantes del término de prescripción de la acción penal con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado 68001-6000-159-2015-09138 seguido contra Cristian Camilo Real Arismendy y Liced Carolina Rueda León por los delitos de violencia intrafamiliar agravada, homicidio agravado y acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:

Guillermo Angel Ramirez Espinosa

Magistrado

Sala Penal

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427468ce13e85040bd3a850c9e1a0a5ad9ea6c5935f4b56987bb57a415229a6d**

Documento generado en 03/08/2022 09:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica